



*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

**RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°007-2025-UNJ-P/DGA**

*Jaén, 17 de febrero del 2025*

REG. MAD N°  
00857423

**VISTO:**

OFICIO N° 14-2025- UNJ, de fecha 23 de enero del 2025; OFICIO N° 108-2025-VPI-CO-UNJ., de fecha 28 de enero de 2025; INFORME N° 217-2025-UNJ-DGA/UA, de fecha 10 de febrero de 2025; INFORME N° 29-2025-UNJ/OPP, de fecha 13 de febrero de 2025; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, conforme a los suscritos por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida "como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales";

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estales, establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del referido sistema en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización, para tal efecto, la ley en su artículo 5° define a este sistema como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estales – SBN como ente rector;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, de fecha 23 de diciembre de 2021, la Dirección General de Abastecimiento aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, en su Subcapítulo II Donación, artículo 64°, define a la donación como el *otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas*. Así mismo en su artículo 65°, establece el trámite de la donación:





*“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

**RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°007-2025-UNJ-P/DGA**

*Jaén, 17 de febrero del 2025*

REG. MAD N°  
00857423

**Artículo 65.- Trámite**

65.1 La solicitud de donación es suscrita por el donatario y se dirige a la Entidad u Organización de la Entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales. Dicha solicitud contiene lo siguiente:

a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del representante legal, para lo cual adjunta copia de certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud.

b) El sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social.

(...)

65.3 La OCP emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la donación, y remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la donación, en los casos que corresponda.

65.4 La entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N°02, por parte del responsable del OCP y el representante legal del donatario.

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 598-2022-CO-UNJ, de fecha 14 de diciembre del 2022, se resuelve aprobar la Directiva N° 003-2022-OCP-UNJ “Directiva para el Registro, Uso Control Adecuado, Custodia Física y Control de los Bienes Muebles Patrimoniales de la Universidad Nacional de Jaén”, la misma que tiene por objeto establecer los procedimientos básicos para el registro, uso adecuado, custodia física y control de los bienes muebles patrimoniales de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, con fecha 20 de marzo de 2023, se suscribe el CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA FUNDACIÓN CODESPA con RUC N° 20304611937 y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, con RUC N° 20487463737, que tiene por objeto establecer los términos y condiciones que regularán la concesión de una subvención económica por parte de CODESPA a la Universidad Nacional de Jaén, para la puesta en marcha, ejecución y seguimiento de las actividades que corresponden en el marco de ejecución del proyecto “ESCALADO DE PROTOTIPOS INNOVADORES DE NEGOCIOS INCLUSIVOS Y FORTALECIMIENTO DE SERVICIOS FINANCIEROS PARA ECOSISTEMAS DE EMPRENDIMIENTO EN ÁREA RURALES DEL PERÚ”. La UNJ desarrollará tanto la parte técnica, compartir infraestructura, realizar trabajos de campos y adquirir de ser necesario otros recursos;

Que, con fecha 13 de junio de 2024, se suscribe la ADENDA N° 002 AL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE FUNDACIÓN CODESPA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, mediante la cual convienen en modificar las Cláusulas Quinta (De la vigencia) y Octava (De las Aportaciones) del convenio específico, precisando los alcances y características necesarias;

Que, con fecha 19 de setiembre de 2024, se suscribe la ADENDA N° 003 AL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE FUNDACIÓN CODESPA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, mediante la cual convienen modificar la Cláusula Cuarta sobre las aportaciones del proyecto “ESCALADO DE PROTOTIPOS INNOVADORES DE NEGOCIOS INCLUSIVOS Y FORTALECIMIENTO DE SERVICIOS FINANCIEROS PARA ECOSISTEMAS DE EMPRENDIMIENTO EN ÁREA RURALES DEL PERÚ”. En ese marco CODESPA transferirá a la UNJ, un total de 58, 511. 02 euros (incluyendo los montos no ejecutados del primer año y del presupuesto del segundo año), mientras que la UNJ aportará 6, 245.04 euros como contrapartida no monetaria. Además, de que los bienes adquiridos con estos fondos deberán ser utilizados exclusivamente para los beneficiarios del proyecto conforme a las normativas establecidas;





*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

**RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°007-2025-UNJ-P/DGA**

*Jaén, 17 de febrero del 2025*

REG. MAD N°  
00857423

Que, mediante ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN N° 03-2024-UNJ-VPI-PCAIXA/CGSL, de fecha 10 de diciembre de 2024, suscrito por la parte que entrega (Coordinadora del Proyecto y Asistente de Proyecto ) y por la parte que recepciona (Representante Territorial de la Fundación CODESPA y la Responsable Técnica de la FUNDACIÓN CODESPA), realizaron la entrega de dos (02) balanzas a la Comunidad Nativa de Condorcanqui, en el marco del Proyecto "ESCALADO DE PROTOTIPOS INNOVADORES DE NEGOCIOS INCLUSIVOS Y FORTALECIMIENTO DE SERVICIOS FINANCIEROS PARA ECOSISTEMAS DE EMPRENDIMIENTO EN ÁREA RURALES DEL PERÚ";

Que, mediante INFORME N° 001-2025-UNJ/IICCC-NCVP, de fecha 07 de febrero de 2025, el Director del Instituto de Investigación Cooperativo de Café y Cacao UNJ, se dirige a la Dirección General de Administración UNJ, para solicitar la emisión de acto resolutivo en vías de regularización de la donación de dos (02) balanzas a favor de la Comunidad Nativa de Condorcanqui, por el valor de S/ 4, 880.00 (Cuatro mil ochocientos ochenta con 00/100 soles), en el marco del proyecto ESCALADO DE PROTOTIPOS INNOVADORES DE NEGOCIOS INCLUSIVOS Y FORTALECIMIENTO DE SERVICIOS FINANCIEROS PARA ECOSISTEMAS DE EMPRENDIMIENTO EN ÁREA RURALES DEL PERÚ", Financiado por la Fundación LA CAIXA;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 001-2025-UNJ/DGA/P, de fecha 11 de febrero de 2025, la Jefe (e) de la Oficina de Control Patrimonial UNJ, se dirige a la Dirección General de Administración UNJ, para detallar que las balanzas adquiridas mediante ORDEN DE COMPRA N° 250-2024, no fueron reportadas para su registro patrimonial; así mismo concluye que se regularice mediante acto resolutivo la donación que se realizó en cumplimiento al proyecto "ESCALADO DE PROTOTIPOS INNOVADORES DE NEGOCIOS INCLUSIVOS Y FORTALECIMIENTO DE SERVICIOS FINANCIEROS PARA ECOSISTEMAS DE EMPRENDIMIENTO EN ÁREA RURALES DEL PERÚ", Financiado por la Fundación La Caixa;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 076-2025-UNJ/P/OAJ., de fecha 13 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica UNJ, concluye que corresponde que la Universidad cumpla con los compromisos y objetivos establecidos en el Proyecto Titulado "ESCALADO DE PROTOTIPOS INNOVADORES DE NEGOCIOS INCLUSIVOS Y FORTALECIMIENTO DE SERVICIOS FINANCIEROS PARA ECOSISTEMAS DE EMPRENDIMIENTO EN ÁREA RURALES DEL PERÚ", financiado por la Fundación LA CAIXA, por lo que recomienda emitir un acto resolutivo para formalizar la donación de las dos (02) balanzas, con el fin de sea formalizado la entrega de los bienes a la Comunidad Nativa de Condorcanqui, asegurando así que se cumpla el propósito para el cual fue adquirido;

Que, mediante INFORME N° 002-2025-UNJ/IICCC-NCVP, de fecha 14 de febrero del 2025, el Director del Instituto de Investigación Cooperativo de Café y Cacao UNJ, se dirige a la Vicepresidenta de Investigación de Comisión Organizadora UNJ, para hacer llegar sustento técnico de la donación de dos (02) balanzas en cumplimiento al convenio específico entre la Universidad Nacional de Jaén y la Fundación CODESPA, donde detalla que se ha realizado la donación de dos balanzas electrónicas por el valor de S/ 4, 880.00 (Cuatro mil ochocientos ochenta con 00/100 soles), en cumplimiento al proyecto titulado "ESCALADO DE PROTOTIPOS INNOVADORES DE NEGOCIOS INCLUSIVOS Y FORTALECIMIENTO DE SERVICIOS FINANCIEROS PARA ECOSISTEMAS DE EMPRENDIMIENTO EN ÁREA RURALES DEL PERÚ", financiado por la Fundación LA CAIXA, como consta en la ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN N° 003-2024-UNJ-VPI-PCAIXA/CGSL.





**“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”**

**RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°007-2025-UNJ-P/DGA**  
**Jaén, 17 de febrero del 2025**

REG. MAD N°  
00857423

Que, mediante OFICIO N° 223-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 14 de febrero de 2025, la Vicepresidenta de Investigación UNJ, se dirige a la Dirección General de Administración UNJ, para alcanzar sustento técnico de la donación de las dos (02) balanzas en cumplimiento al convenio específico entre la Universidad Nacional de Jaén y la Fundación CODESPA, detallando que los bienes adquiridos deben ser adquiridos exclusivamente por los beneficiarios del mismo, en este caso la Comunidad Nativa de Condorcanqui;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, aprobada mediante Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; Directiva N° 003-2022-OCP-UNJ, aprobada mediante RESOLUCIÓN N° 598-2022-CO-UNJ y en mérito a las funciones establecidas en los Literales m) y o) del Artículo 42º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2020-CO-UNJ.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR en vías de regularización la donación de dos (02) balanzas, a favor de la COMUNIDAD NATIVA DE CONDORCANQUI, cuyo gestor territorial es el Sr. WUILY FLORES REAÑO, identificado con el DNI: 45830316; en cumplimiento del CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA FUNDACIÓN CODESPA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, en el marco de ejecución del proyecto “ESCALADO DE PROTOTIPOS INNOVADORES DE NEGOCIOS INCLUSIVOS Y FORTALECIMIENTO DE SERVICIOS FINANCIEROS PARA ECOSISTEMAS DE EMPRENDIMIENTO EN ÁREA RURALES DEL PERÚ”, cuyas características son las siguientes:

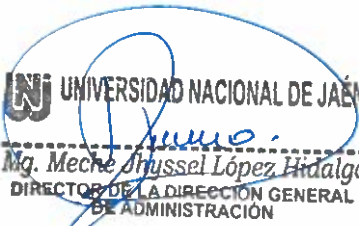
N°	DESCRIPCIÓN	MARCA	O/C	PRECIO TOTAL
01	BALANZA DE ACERO INOXIDABLE (300 KG)	ECELL ESW – E	250 -2024	S/ 4, 880.00
01	BALANZA GRAMERA (15KG)	PLUS		

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Oficina de Control Patrimonial y a la Unidad de Tesorería y Contabilidad UNJ, efectúen las acciones patrimoniales y contables correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados; y a las instancias administrativas competentes de la Universidad Nacional de Jaén, para conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

C.c  
Interesado  
VPI  
Unidad de Tesorería y Contabilidad  
Unidad de Abastecimiento  
Control Patrimonial  
IICCC  
COORDINADOR Proyecto  
Archivo  
2025

  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
**Mg. Meche Jhussel López Hidalgo**  
**DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**